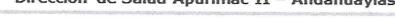


## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCION DIRECTORAL**

N°825-2025-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, 1 4 007. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2521-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de octubre del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "El término SERUMS de la Licenciada en Enfermería CORINA LETICIA MAUCAYLLE QUISPE identificada con DNI N° 70687993, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO en el Puesto de salud Chillihua, en el periodo del 01 de octubre del año 2024 hasta el 30 de septiembre del año 2025 (...)", en mérito a Hoja de Tramite N° 14112, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Termino de Serums.; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del a públic, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 605-2024/MINSA, se estableció que el SERUMS 2024-II, en sus distintas modalidades, tiene como fecha de inicio el 1 y 9 de octubre de 2024, y como fecha de término el 30 de septiembre de 2025:

Que, mediante PROVEÍDO Nº 02242- 2024-II, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, Licenciada en Enfermería CORINA LETICIA MAUCAYLLE QUISPE, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de octubre del año 2024 hasta el 30 de setiembre del año 2025, en el Puesto de salud Chillihua, distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO, Grado de Dificultad 5;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por CORINA LETICIA MAUCAYLLE QUISPE, de profesión Licenciada en Enfermería, egresado de la Universidad Politécnica Amazónica S.A.C, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Puesto de salud Chillihua, distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N°715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurimac II;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por CORINA LETICIA MAUCAYLLE QUISPE identificada con DNI Nº 70687993, de profesión Licenciada en Enfermería, efectuado desde del 01 de octubre del año 2024 hasta el 30 de septiembre del año 2025, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO — GRADO DE DIFICULTAD 5, en el Puesto de salud Chillihua, distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE

C.c. D.G Interesado Arch/gva.

GOBIERNO REGONALOS PURMACION DE SALOS PURMACION DE SALOS PURMACION DE SALOS PURMACION DE SALOS POR LA COMPANION DIRECTORA GENERAL



D.E. P.E. C. Molero banet